24 FEB. 1975

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 21 DE 24 FEB. 1975 19

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 55 DE ENERO 3 DE 1962"

* * *

VER Acdo. 106/87

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

—o—

ACUERDO No. 21 DE 197/

(24 FEB. 1975)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 55 DE ENERO 3 DE 1962"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 4a. de 1913,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. - Reajústase el cobro por derechos a servicios de nomenclatura mediante la siguiente escala:

GRUPO 1 : Las construcciones cuyo Presupuesto se encuentre comprendido entre $1.oo y $399.999.99 pagarán veinticinco pesos ($25.oo) por cada placa.

GRUPO 2 : Las construcciones cuyo presupuesto se encuentre comprendido entre $400.000.oo y $.... 499.999.99 pagarán cuarenta pesos ($40.oo) por cada placa.-

GRUPO 3 : Las construcciones cuyo presupuesto se encuentre comprendido entre $500.000.oo y $ ..... 599.999.99 pagarán cincuenta pesos ($50.oo) por cada placa.

GRUPO 4 : Las construcciones cuyo presupuesto se encuentre comprendido entre $600.000.oo y $699.999.99 pagarán setenta pesos ($70.oo) por cada placa.

GRUPO 5 : Las construcciones cuyo presupuesto se encuentre comprendido entre $700.000.oo y $799.999.99 pagarán cien pesos ($100.oo) por cada placa.

GRUPO 6 : Las construcciones cuyo presupuesto se encuentre comprendido entre $800.000.oo y $999.999.99 pagarán ciento cincuenta pesos ($150.oo) por cada placa.

GRUPO 7 : Las construcciones cuyo presupuesto se encuentre comprendido entre $1'000.000.oo y $1.499.999.99 pagarán doscientos pesos ($200.oo) por cada placa.

GRUPO 8 : Las construcciones cuyo presupuesto se encuentre comprendido entre $1'500.000.oo y $2'999.999.99 pagarán trescientos pesos ($300.oo) por cada placa.

GRUPO 9 : Las construcciones cuyo presupuesto se encuentre comprendido entre $3' 000.000.oo y $4.999.999.99 pagarán un mil pesos ($1.000.oo) por cada placa.

GRUPO 10: Las construcciones cuyo presupuesto se encuentre comprendido entre $5' 000.000.oo y $ ... 9' 999.999.99 pagarán tres mil pesos ($3.000.oo) por cada placa.

GRUPO 11 : Las construcciones cuyo presupuesto sea superior a diez millones ($10' 000.000.oo) de pesos pagarán cinco mil pesos ($5.000.oo) por cada placa.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

EL PRESIDENTE,

GERMAN ROMERO TERREROS

EL SECRETARIO,

JORGE VELEZ PINEDA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI PRESIDENCIA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de éllos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 31 de enero; Segundo debate en la sesión del 6 de febrero y Tercer debate en la sesión del 7 de febrero de 1975.

JORGE VELEZ PINEDA
Secretario

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

svc.

Cali, 21 FEB. 1975

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior

A C U E R D O No. 21

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA

A L C A L D I A

Cali, 24 FEB. 1975

PUBLIQUESE Y EJECUTESE :

ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA
ALCALDE DE CALI

MARIO FAJARDO DORADO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

FERNANDO SUDUPE JIMENEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

MARIA SOL NAVIA DE MONEDERO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

DIEGO VELASQUEZ GALLO
SECRETARIO DE OO. PP. MUNICIPALES

ALVARO ECHEVERRI PEREA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

MIGUEL ALVAREZ CASTRO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OSCAR ZAMORANO SOLORZANO
~~SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES~~

Cali, 24 FEB. 1975

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior A C U E R D O
No. 21

MARIO FAJARDO DORADO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 1330 DE 19 75

(MARZO 20)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el articulo 12 de la Ley 72 de 1926,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO. - **Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 21 de 1975, febrero 24, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 55 DE ENERO 3 DE 1962".**

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 20 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

RAUL OREJUELA BUENO
Gobernador

GERARDO BEDOYA BORRERO
Secretario de Gobierno.

AAQ/lvr.